



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO PRIMERO CIVIL CIRCUITO
ITAGÜÍ

Diecinueve de julio de dos mil veintidós

AUTO INTERLOCUTORIO 1220
RADICADO N° 2020-00222-00

Siendo procedente la solicitud que hace la apoderada de la parte actora (anexo 12 CM exp. digital), se accede a ella, decretándose el EMBARGO de la quinta parte que exceda el salario mínimo legal vigente, devengado por el señor JUAN ESTEBAN VÉLEZ MONTOYA, C.C. 1026150042, al servicio de la sociedad SILI DUBAI S.A.S. Líbrese oficio al cajero pagador, comunicando esta decisión e indicándole que el embargo acá decretado se limita hasta por la suma de SETECIENTOS TREINTA Y TRES MILLONES SEISCIENTOS OCHO MIL CIENTO CINCUENTA PESOS (\$733.608.150), resultante de la liquidación del crédito más la mitad, más un 10% del total obtenido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

SERGIO ESCOBAR HOLGUIN
JUEZ

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ITAGÜÍ,
ANTIOQUIA**

El presente auto se notifica por el **ESTADO ELECTRÓNICO N° 39** fijado en la página web de la Rama Judicial el **27 DE JULIO DE 2022** a las 8:00. a.m.

SECRETARIA